

ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL
DEL ÓRGANO JUDICIAL -CDI-

San Salvador, 20 de diciembre 2019

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA JUSTICIA, con base en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Judicial y en cumplimiento al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Órgano Judicial, relacionadas con las "Políticas y Prácticas para la Administración del Capital Humano", **APRUEBA**, las **Reglas de Funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil del Órgano Judicial**, el cual entrará en vigencia el primero de enero de dos mil veinte.

APROBADO POR: _____

Dr. José Oscar Armando Pineda Navas

Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia



ELABORADO POR: _____

Licda. Ruth Carolina Calderón de Jovel

Directora Interina de la Dirección de Talento Humano Institucional



REVISADO POR: _____

Dr. Homero Sánchez Cerna
Jefe de la Unidad de Estudios Legales



ÍNDICE

1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. TERMINOLOGÍA Y ALCANCE	4
5. ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	4
CDI de San Salvador	5
CDI de Santa Ana y San Miguel.....	5
6. REQUISITOS Y CRITERIOS DE INGRESO	6
7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS	8
8. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES	8
9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES DE FAMILIA.....	11
10. BENEFICIOS PARA LOS NIÑOS	11
11.CONDUCTAS SANCIONABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS NIÑOS	11
12. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL CDI.....	12
13. DISPOSICIONES ESPECIALES.....	14

1. OBJETO

Las presentes Reglas de Funcionamiento, tienen por objeto, establecer lineamientos, normas, deberes, derechos y obligaciones, para el adecuado funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil del Órgano Judicial (CDI).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios de los Centros de Desarrollo Infantil, estarán destinados a los niños cuya edad oscila entre 6 meses y 6 años de edad, hijos de los empleados del Órgano Judicial.

3. MARCO NORMATIVO

- Acuerdos de Corte Plena N° 559 y 42-Bis, de fechas dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres y veintisiete de enero de dos mil.
- Acuerdo de Corte Plena N° 806-Bis, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis.
- Ley General de Educación.

4. TERMINOLOGÍA Y ALCANCE

Art. 1.- En la terminología empleada en el presente documento se utilizarán las siguientes siglas y términos: Dirección de Talento Humano Institucional "DTHI", Centros de Desarrollo Infantil "CDI", Comité Técnico, "Comité", Jefe Regional de Talento Humano Institucional "Jefe Regional", Jefe de Centro de Desarrollo Infantil "Jefatura CDI"

Art. 2.- Los servicios de los CDI, son destinados a los niños entre 6 meses y 6 años de edad, hijos de los empleados del Órgano Judicial, cuya jornada ordinaria de trabajo sea de ocho horas; los cuales estarán orientados a la formación integral mediante planes de enseñanza adecuados a su edad. Servicios que incluyen: alimentación diaria, atención médico pediátrica, odontológica, psicológica, nutricional, social, educación inicial y parvularia. Se excluyen de este beneficio los empleados que laboran en el CDI de su domicilio.

5. ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Art. 3.- Los CDI, forman parte de la estructura organizativa del Órgano Judicial, dependen jerárquicamente del Departamento de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano Institucional, quien los supervisa en coordinación con las Oficinas Regionales de Talento Humano Institucional; se encuentran bajo la responsabilidad de una Jefatura cuya labor principal es la de planificar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los mismos.

Además, cuenta con coordinador docente, personal técnico, administrativo y de servicios varios, cuyas funciones y responsabilidades se encuentran detalladas en los Manuales Administrativos correspondientes.

Para la administración de los CDI la Jefatura de estos tendrá el apoyo de un Comité Técnico que colabora en las actividades de carácter técnico y administrativo, incluyendo el proceso de selección de los aspirantes a ingresar a los CDI; dicho Comité está integrado de la manera siguiente:

CDI de San Salvador

- Dirección de Talento Humano Institucional o Delegado.
- Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales.
- Coordinador de Clínicas Médicas.
- Jefe del CDI.

CDI de Santa Ana y San Miguel

- Jefe Regional de Talento Humano Institucional.
- Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales.
- Coordinador de Clínicas Médicas.
- Jefe del CDI.

Art. 4.- Los CDI tendrán las funciones siguientes:

- a) Proporcionar educación inicial y parvularia, para la incorporación de los niños a la futura vida escolar, mediante la aplicación de técnicas de estimulación, actividades recreo educativas y socioculturales.
- b) Proveer alimentación nutritiva, balanceada e higiénica, bajo supervisión periódica, tomando en cuenta sus edades (dos refrigerios y un almuerzo diario).
- c) Promover el desarrollo de actividades que mejoren y garanticen el estado de salud de los niños, a través del cumplimiento de programas de prevención, seguimiento, orientación y supervisión, de acuerdo con las áreas de atención que brindan los CDI.
- d) Brindar la educación escolar necesaria a los niños, conforme a los programas de estudio del Ministerio de Educación y los métodos educativos utilizados por los CDI.

Art. 5.- Los Coordinadores Docentes supervisan el proceso de planificación y ejecución de los programas educativos, que realizan los docentes, así como rendir informes y otras actividades, requeridas por la Jefatura del CDI.

Art. 6.- El Comité Técnico colabora con la Jefatura de los CDI en las evaluaciones de ingreso de los niños, emitiendo opiniones de acuerdo a la especialidad técnica que represente y en otras actividades requeridas por dicha Jefatura.

Art. 7.- Cada CDI cuenta con las siguientes secciones, acordes a la edad cronológica y mental de los niños, al momento de la matrícula:

- a) Pre-maternal: entre 6 meses y 2 años de edad.
- b) Maternal: entre 2 y 3 años de edad.
- c) Pre-Kínder "A": entre 3 y 4 años de edad.
- d) Pre-Kínder "B": entre 4 y 5 años de edad.
- e) Kínder "5": entre 5 y 5 años 6 meses de edad.
- f) Preparatoria: 6 años de edad.

La admisión de los niños de nuevo ingreso, estará sujeta a la disponibilidad de cupos por sección y la matrícula será en los meses de diciembre del año lectivo vigente y enero del año siguiente.

Art. 8.- El Órgano Judicial, financia y autoriza anualmente las asignaciones presupuestarias para gastos de capacitación, pago de salarios del personal asignado a los CDI, alimentación para los niños, mantenimiento de las instalaciones, compra de mobiliario y equipo cuando sea necesario, material didáctico, material de higiene, limpieza y pago de arrendamiento, entre otros.

6. REQUISITOS Y CRITERIOS DE INGRESO

Art.9.- Los requisitos para ingresar al CDI, son los siguientes:

- a) Retirar la solicitud de ingreso en el mes de junio, para San Salvador, en el Departamento de Prestaciones Sociales de la Dirección de Talento Humano Institucional; para el caso de Santa Ana y San Miguel, retirar la solicitud de ingreso en el mes de agosto en los CDI, según disponibilidad de cupos.
- b) Ser hijo de empleado permanente del Órgano Judicial, comprobado con la certificación de la partida de nacimiento original o fotocopia certificada ante notario.
- c) Presentar constancia de conducta y récord académico, en aquellos casos que los niños provengan de otra institución educativa.
- d) El niño debe tener la edad de 6 meses a 6 años al momento de realizar la matrícula de acuerdo con la sección solicitada.
- e) Los empleados del Órgano Judicial, deberán presentar constancia original de tiempo de servicio, emitida por la Dirección de Talento Humano Institucional o sus dependencias, y constancia de salario emitida por la Pagaduría de su jurisdicción.
- f) El padre o madre que no labora en la institución, deberá presentar constancia original de tiempo de servicio, dicha constancia deberá ser emitida por la entidad donde labora.
- g) El padre o madre cuyos ingresos provengan de trabajo informal deberán presentar Declaración Jurada, ante notario.
- h) Someterse a la investigación domiciliar y entrevistas al grupo familiar.

- i) Cumplir con la evaluación psicológica del niño, realizada por los profesionales en psicología del CDI.
- j) Los padres que presentaron solicitud de nuevo ingreso para su hijo deberán presentarse al CDI de su jurisdicción, para retirar los resultados escritos de aceptación o negación de ingreso de su hijo, en la segunda semana del mes de diciembre, en días y horas hábiles.
- k) En caso de no ser aprobado el ingreso del niño, no se devolverá la documentación presentada ni se efectuará reevaluación del caso.

Art. 10.- Los criterios de admisión para nuevo ingreso, que serán tomados en cuenta por el Comité Técnico, son los siguientes:

- a) Fecha de retiro y presentación de la solicitud al CDI.
- b) Disponibilidad de cupos en la sección solicitada.
- c) Que el niño goce de buena salud física y mental.
- d) Record disciplinario de los padres beneficiados en años anteriores, con el servicio del CDI.
- e) Monto de los ingresos netos del grupo familiar, lo cual será un factor determinante cuando la cantidad de solicitudes sea mayor, a la cantidad de cupos disponibles.

Art. 11.- Para la admisión de los niños de nuevo ingreso, los padres de familia deberán cumplir y presentar en un período no mayor de 8 días hábiles, después de notificada la admisión, lo siguiente:

- a) Los resultados de los siguientes exámenes de laboratorio: general de heces, general de orina, hemograma y otros, que a criterio del médico pediatra considere pertinente.
- b) La tarjeta de vacunación debidamente actualizada.
- c) Dos fotografías recientes tamaño carnet.
- d) Completar el formulario de "Compromiso del Padre o Madre", proporcionado por el CDI.
- e) Asistir a la consulta con el médico pediatra el día y la hora señalada, para practicar examen físico al niño, cuyo resultado deberá ser satisfactorio, caso contrario se someterá al tratamiento indicado.
- f) Asistir a las entrevistas con el personal técnico del CDI.
- g) Presentar el material didáctico y de uso personal completo, atendiendo las especificaciones y características requeridas por el CDI, debidamente rotuladas con el nombre del niño y la sección que cursará.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones del presente artículo, ocasionará la pérdida del cupo otorgado.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS

Art. 12.- Los derechos de los niños son los siguientes:

- a) Recibir una educación integral gratuita, que asegure el pleno desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas cognitivas y motoras, de acuerdo con las secciones con que cuenta el CDI.
- b) Recibir trato digno, justo y respetuoso.
- c) Utilizar los servicios que ofrece el CDI, de acuerdo a las normas internas establecidas.
- d) Participar en actividades sociales, culturales y recreativas que se promueven dentro y fuera de la institución; siempre que hubiere demostrado buena conducta.
- e) Recibir atención adecuada y oportuna.
- f) Contar con espacios de descanso y esparcimiento.
- g) Recibir una alimentación nutritiva y balanceada.
- h) Recibir atención educativa, médica pediátrica, odontológica, nutricional, psicológica y social.

Art. 13.- Los deberes de los niños son los siguientes:

- a) Respetar las normas de convivencia establecidas.
- b) Participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c) Respetar y obedecer las indicaciones proporcionadas por el personal del CDI.
- d) Cumplir con el horario de clases y tareas escolares.
- e) Respetar los símbolos patrios y la diversidad cultural y religiosa.
- f) Proteger y conservar el medio ambiente y hacer uso racional de los recursos naturales.
- g) Conservar y usar adecuadamente el mobiliario, equipo e instalaciones del CDI.

8. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

Art. 14.- Los derechos de los padres son los siguientes:

- a) Que sus hijos gocen de los diferentes servicios del CDI.
- b) Estar informados de la evaluación académica y conductual de sus hijos.
- c) Externar por escrito las dudas e inquietudes relacionadas con la educación y cuidado de sus hijos, utilizando los medios establecidos y respetando la jerarquía del CDI.

- d) Comunicarse con maestros, coordinadores docentes y jefatura, según el horario asignado por medio de cita previa.
- e) Recibir un trato respetuoso por parte del personal del CDI.
- f) Retirar al niño de las instalaciones del CDI, en caso de emergencia o en circunstancias justificadas, previo aviso.

Art. 15.- Los deberes y obligaciones de los padres son los siguientes:

- a) Matricular a los niños de acuerdo al calendario académico establecido por cada CDI.
- b) Cumplir los horarios de entrada y salida de los niños, según se detalla a continuación:
 - Pre-Kínder "B", Kínder "5" y Preparatoria de 7:15 a 7:30 a.m. hora de entrada
 - Pre-Maternal, Maternal y Pre-Kínder "A" de 7:15 a 7:50 a.m. hora de entrada.
- c) El horario de salida para todas las secciones será entre 4:00 y 4:45 p.m., salvo casos especiales, los que serán comunicados con anticipación por la Jefatura del CDI. En caso que los niños no sean retirados por sus padres o personas autorizadas dentro del horario establecido, será responsabilidad de ellos, cualquier incidente o accidente en el que se vea involucrado el niño, por lo que el personal del CDI queda exento de toda responsabilidad.
- d) Presentarse puntualmente a las convocatorias realizadas por el personal del CDI, para tratar asuntos relacionados con la educación, salud y/o comportamiento de sus hijos, los cuales se tratarán única y exclusivamente con los padres; en caso de incumplimiento de esta norma, la reunión será suspendida.
- e) Complementar el formulario respectivo para el retiro del niño, cuando sean retirados en caso de emergencia o por circunstancias justificadas.
- f) Presentar al niño con uniforme limpio y completo de acuerdo al día que corresponda, desayunado, bañado (excepto en casos que, por indicación médica, no pueda bañarlo, para lo cual debe presentar constancia médica), peinado, ordenado, cabello recortado (en el caso de los niños varones), uñas recortadas y limpias.
- g) El niño no debe traer o introducir a las instalaciones del CDI, prendas de valor, juguetes, equipos o dispositivos electrónicos, que sean distractores para su educación porque la institución no se hace responsable por la pérdida de ellos. Así mismo no debe traer o introducir objetos que puedan causar daño a su integridad física o a terceros.
- h) Entregar diariamente la ropa de cambio limpia, seca y planchada, entendiéndose como ropa de cambio: pañales desechables, camisa o blusa, pantalón o short, falda o vestido, calcetines y ropa interior, cincho en caso de ser necesario. Para el caso de los pañales desechables deberán ser entregados el día lunes de cada semana, debidamente enumerados y rotulados, con el nombre completo y la sección a la que pertenece el niño.
- i) Fomentar en sus hijos el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el CDI.

- j) Reportar por escrito todas las situaciones especiales de sus hijos: dietas, alergias, fiebres, picaduras, golpes, mordeduras, enfermedades transmisibles, incapacidades y prescripciones médicas por enfermedad, con el fin de coordinar su seguimiento.
- k) Cumplir con el plazo de incapacidad médica prescrito a sus hijos, por el médico pediatra que lo trata.
- l) Informar a la Jefatura o Coordinador Docente del CDI, cuando sus hijos tengan que pasar consulta médica, en horario previo al iniciar su jornada diaria; caso contrario, se tomará como llegada tardía.
- m) Asistir a todas las convocatorias del CDI y permanecer todo el tiempo en la actividad; convocatoria en la cual no podrá ser representado por ninguna otra persona y únicamente le podrá ser admitida una justificación escrita por inasistencia en el mismo período, debiendo anexar la documentación respectiva, si es procedente.
- n) Informar por escrito las inasistencias y llegadas tardías de sus hijos, lo cual no exime de firmar el registro por llegada tardía, ni la imposición de la sanción correspondiente.
- o) Las inasistencias por enfermedad mayores a tres días, deberán ser justificadas mediante incapacidad médica.
- p) En caso que el padre o madre tenga una actividad programada con sus hijos en horas de la mañana, deberá presentar permiso por escrito, por lo menos con un día hábil de anticipación; caso contrario, no se recibirá al niño después de la hora estipulada.
- q) Cumplir con las tareas ex-aula de sus hijos en la fecha y horario establecidos por el personal docente; las cuales no se recibirán en fechas posteriores.
- r) Proveer oportunamente el material didáctico solicitado por el CDI y cumplir con las especificaciones requeridas.
- s) Cumplir con las prescripciones brindadas por el médico tratante, cuando sus hijos presenten algún padecimiento de salud.
- t) Demostrar respeto y cortesía al personal del CDI.
- u) Responder por los daños materiales o deterioro ocasionados por sus hijos en equipo, mobiliario e instalaciones del CDI.
- v) Devolver al CDI todo objeto llevado por sus hijos, que no les pertenezcan, debiendo aplicar las medidas correctivas en casa, para que esto no vuelva a suceder.
- w) Cumplir con las directrices establecidas en las circulares emitidas por la Jefatura del CDI.

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA PADRES DE FAMILIA

Art. 16.- El incumplimiento de las anteriores disposiciones por el padre o madre, lo hará acreedor a las sanciones impuestas por la Jefatura del CDI o Comité Técnico, las cuales serán notificadas a través del área de Trabajo Social del CDI, que se detallan a continuación:

a) Amonestación verbal

Incumplimiento de las disposiciones contempladas en las presentes Reglas de Funcionamiento de los CDI.

b) Amonestación escrita

En caso que el padre o madre hubiere sido sancionado con tres amonestaciones verbales.

c) Matrícula condicionada

En caso que el padre o madre hubiere sido sancionado con dos amonestaciones escritas durante el año vigente, por incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes reglas, la matrícula del siguiente año queda suspendida.

10. BENEFICIOS PARA LOS NIÑOS

Art. 17.- Los niños que cumplan con lo establecido en el presente documento, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Asistir a los paseos recreo-educativos y celebraciones especiales.
- b) Participar en los días de playa que se realizan en las instalaciones del CDI.
- c) Colaborar en la entrega de materiales en el aula: libros, cuadernos y otros.
- d) Participar en presentaciones artísticas y banda de paz, siempre que posea las aptitudes necesarias.

11. CONDUCTAS SANCIONABLES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS NIÑOS

Art. 18.- Las conductas sancionables para los niños son las siguientes:

a) Maltratos físicos y verbales a compañeros y personal del CDI, tales como:

- Empujar
- Aruñar
- Morder
- Halar el cabello
- Gritar
- Poner sobrenombres
- Burlarse
- Golpear
- Lanzar objetos
- Expresar palabras soeces

- Otros similares
- b) Generar desorden en la hora de clases, alimentación, siestas, actividades recreo-educativas, culturales y sociales.
 - c) No atender las indicaciones del personal del CDI.
 - d) Dañar, destruir o deteriorar mobiliario, equipo e instalaciones del CDI.
 - e) Salir del salón de clases, sin la debida autorización del personal.
 - f) Dañar o perturbar el trabajo de sus compañeros.
 - g) Llevar objetos ajenos a su casa, ya sean de propiedad del CDI o de terceros.
 - h) Llevar objetos de valor o juguetes ajenos al CDI.

Art. 19.- Las medidas disciplinarias para los niños del CDI por incurrir en las conductas descritas anteriormente, serán las siguientes:

- a) Diálogo del maestro con el niño, sobre el incidente o conducta presentada.
- b) Aplicación de la Técnica Tiempo Fuera dentro del aula, es decir un minuto fuera del aula por año de edad del infante.
- c) Ignorar la conducta del niño en caso de berrinche.
- d) Suspensión de beneficios.
- e) Entrega de informe al padre o madre.
- f) Diálogo del niño con el Maestro y Coordinador Docente en caso de conductas repetitivas.
- g) Cita individualizada de docentes con el padre o madre, para ofrecer alternativas disciplinarias y académicas, tomando acuerdos y compromisos, para el manejo de la conducta.
- h) Entrevista del padre y madre con Equipo Multidisciplinario, en casos especiales en que se haya solicitado colaboración de los responsables del niño y no se hayan observado cambios.

12. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL CDI

Art.20.- Las responsabilidades del personal del CDI son las siguientes:

- a) Cumplir con la jornada ordinaria de trabajo, de acuerdo con la naturaleza del cargo y necesidades del CDI.

- b) El personal docente, con horario especial de cinco horas, debe presentarse a su jornada laboral debidamente desayunado o almorzado, según el horario establecido.
- c) Desempeñar las funciones de acuerdo con la naturaleza de sus cargos con profesionalismo, diligencia, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad y discreción, evitando fuga de información.
- d) El docente asignado a cada sección, es el responsable de los cuidados y protección de los niños en su turno de trabajo; cualquier incidente que ocurra en su horario de atención, es de su propia responsabilidad.
- e) Se prohíben grabaciones y toma de fotografías a los niños.
- f) No utilizar teléfonos u otros dispositivos electrónicos, durante la jornada laboral, con el objetivo de no descuidar las funciones encomendadas y el interés superior de los niños, excepto en casos de emergencia.
- g) Mantener actualizados los expedientes y libros de registro de los niños.
- h) Conservar en buen estado el mobiliario y equipo, mantener limpias las instalaciones; y llevar estricto control de materiales y suministros.
- i) Demostrar respeto y cortesía a los niños, padres y compañeros de trabajo.
- j) Manipular adecuadamente los alimentos desde su recepción, resguardo, preparación y administración.
- k) Atender a los niños en sus necesidades, anteponiendo el buen trato con calidad y calidez, de tal manera que contribuya a su seguridad física, moral y psicológica.
- l) Desarrollar los programas de educación, según lo establecido por el Ministerio de Educación y de acuerdo con los métodos educativos del CDI.
- m) Apoyar en las diversas actividades programadas por el CDI, dentro y fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
- n) Respetar el orden jerárquico, según la estructura organizativa del CDI.
- o) Cumplir con los exámenes médicos solicitados por las instituciones supervisoras del CDI.
- p) Cumplir y hacer cumplir las normas de las presentes reglas de funcionamiento y los lineamientos girados por la Jefatura del CDI.
- q) Cumplir con la normativa institucional vigente.

13. DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 21.- El CDI solo admitirá un niño por familia, excepto en aquellos casos de partos múltiples o que exista cupo disponible y que el mismo no sea requerido por otro empleado que no goce o hubiere gozado de esta prestación, lo cual deberá ser documentado por la Jefatura del C.D.I y autorizado por el Comité Técnico.

Art. 22.- Cuando el niño presente algún síntoma de enfermedad, el padre de familia deberá responsabilizarse de llevarlo oportunamente a consulta con el pediatra del CDI o médico particular, en caso de llevarlo a médico particular, deberá presentar comprobante de la consulta médica, de lo contrario, no será recibido en el CDI.

Art. 23.- Todo empleado que goce de esta prestación y sea trasladado a otra unidad organizativa, que le genere cambio de domicilio, conservará derecho preferente para que su hijo sea admitido en el CDI de su nuevo domicilio.

Art. 24.- Los cupos máximos por sección de cada CDI será de 25 niños, con excepción de la sección de Pre-maternal con 20 alumnos; dichos cupos estarán limitados por la capacidad instalada de cada uno de los Centros, según lo establecido por el Departamento de Prestaciones Sociales.

Art. 25.- La prestación de los servicios de atención del CDI finalizan cuando el empleado deja de laborar para el Órgano Judicial, por renuncia, despido o destitución; se exceptúan de esta regla los casos en que la relación laboral finalice o interrumpa por causa de fallecimiento o que el empleado se encuentre con medida cautelar de suspensión temporal del cargo, conforme a la ley; en estos casos el niño podrá finalizar el año lectivo para no afectar su proceso de enseñanza aprendizaje o cuidado del niño.

En caso de renuncia de los padres, se otorgará un período de gracia de hasta 3 meses, para que los padres gestionen los trámites correspondientes para la continuidad del estudio o cuidado de los niños, en otra institución educativa.

Art. 26.- Para los niños de antiguo ingreso, será considerado para su matrícula del año siguiente, el récord disciplinario de los niños y sus padres.

Art. 27.- Cuando el niño ingrese al CDI después del horario establecido, el padre de familia deberá presentarlo debidamente alimentado.

Art. 28.- El padre o madre debe cumplir las indicaciones y referencias de los profesionales del CDI, cuando el niño presente irregularidades relacionadas con aspectos de salud, académicos, nutricionales, conductuales y disciplinarios.

Art. 29.- El padre o madre del niño que consuma dieta especial prescrita por especialista, debe proporcionar su propio refrigerio y almuerzo, en depósitos adecuados y limpios, debidamente rotulados con el nombre del niño, previa autorización de la Nutricionista del CDI.

Art. 30.- Para el caso de los niños que tomen leche especial, ésta deberá ser entregada por el padre o madre el día lunes de cada semana, en horas de la mañana, al encargado de recibirlo.

Art. 31.- El niño que durante su estadía en el CDI, presente alguna urgencia médica será trasladado al centro de salud más cercano, lo cual deberá ser comunicado inmediatamente a sus padres o encargado.

Art. 32.- El niño que padezca infección por ectoparásitos (liendres/piojos) deberá permanecer en su hogar hasta que desaparezca dicha infección.

Art. 33.- El niño que se encuentre en tratamiento médico por enfermedad, heridas o fracturas óseas, que requieran de cuidado o atención especial, deberá permanecer en su hogar hasta terminar dicho tratamiento.

Art. 34.- Cuando el niño se encuentre en control con médico particular o especialista, el padre o madre deberá presentar constancia del diagnóstico y tratamiento a seguir, a fin de que el Pediatra del CDI conozca y coordine las indicaciones a cumplir.

Art. 35.- A la hora de salida, los niños se entregarán al padre, madre o a la persona autorizada por ellos y registrada en el CDI; en caso que alguna persona autorizada para el retiro del niño, se presente en aparente estado de ebriedad, el niño será entregado a otra persona autorizada previamente para su retiro.

Art. 36.- Si el cuidado personal del niño fuere compartido o estuviese bajo la responsabilidad de uno de los progenitores, deberá presentarse resolución de la autoridad judicial, a efecto de cumplir lo dictaminado en la misma.

Art. 37.- Si el niño presenta golpes, rasguños, moretes u otros, que a criterio del personal técnico del CDI, sea considerado como posible maltrato infantil, se procederá de conformidad con las leyes vigentes del país.

Art.- 38.- No se permitirá el ingreso y permanencia del padre, madre o familiares del niño a las instalaciones del CDI, sin la autorización de la jefatura del mismo.

Art.- 39.- Cuando los padres, soliciten constancias de conducta de sus hijos, se les proporcionará de acuerdo a los reportes y libros de registro, durante el tiempo de permanencia del niño en el CDI.